

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

27 FEB 2026 PROYECTO DE ORDENANZA N° 538-26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRESTA ACUERDO LLAMADO LICITACIÓN  
CONTRATACIÓN DE MEDIOS OFFLINE  
CAMPAÑA INVIERNO 2026

#### ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal, artículo 38°, inciso 23.

Ordenanza 257-C-89: Aprueba el Régimen de Contrataciones de la  
Municipalidad

de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 1618-CM-06: Reformulación, conformación y funcionamiento del  
Emprotur Bariloche.

Ordenanza 1625-CM-06: Prestar acuerdo a los pliegos de licitación pública.

Ordenanza 2136-CM-11: Presta acuerdo llamado a licitación pública  
contratación cartelería vía pública gran formato.

Ordenanza 2565-CM-14: Presta acuerdo llamado licitación contratación  
agencia de publicidad, administración página de Facebook para Bariloche destino  
turístico Emprotur.

Ordenanza 2835-CM-17: Se presta acuerdo llamado licitación contratación  
Agencia Publicidad Emprotur.

Ordenanza 3182-CM-20: Se presta acuerdo llamado licitación contratación  
Agencia Publicidad Emprotur.

Ordenanza 3323-CM-22: Se presta acuerdo llamado licitación contratación  
Agencia de Marketing y Publicidad Emprotur.

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)



Ordenanza 3372-CM-23; Se presta acuerdo llamado licitación contratación de medios offline campaña invierno 2023.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

## FUNDAMENTOS

El Ente Mixto de Promoción Turística de San Carlos de Bariloche (EMPROTUR) fue creado y se rige por la Ordenanza N.º 1618-CM-06 y modificatorias, que lo instituye como el organismo específico y especializado encargado de la promoción turística institucional del destino, la planificación estratégica de su posicionamiento y el desarrollo de acciones de comunicación orientadas a fortalecer la actividad turística como motor económico y social de la ciudad.

Por imperio de dicha norma, el EMPROTUR actúa como el brazo promocional del destino San Carlos de Bariloche, con competencia primaria y directa para diseñar, planificar, ejecutar y evaluar campañas de comunicación turística, tanto en el mercado interno como en mercados internacionales prioritarios, articulando criterios técnicos, estratégicos y de eficiencia en el uso de los recursos públicos y privados que administra.

En ese marco, la temporada de invierno reviste para la ciudad una importancia estratégica central, en tanto constituye uno de los principales períodos de atracción turística, con impacto directo en los niveles de ocupación, el empleo, la actividad comercial y la sustentabilidad económica de múltiples sectores vinculados directa e indirectamente al turismo. La competencia creciente entre destinos de nieve y montaña, tanto a nivel nacional como regional, exige reforzar de manera planificada y profesional las acciones de posicionamiento de marca y generación de intención de viaje.

DCLE



**Concejo Municipal**

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)



Resulta por ello imprescindible instrumentar una campaña de promoción de invierno que contemple formatos de alta visibilidad y recordación, especialmente a través de medios offline, los cuales continúan desempeñando un rol relevante y complementario en la construcción de marca, el alcance masivo y la consolidación de mensajes en audiencias estratégicas. La contratación de medios tradicionales permite reforzar la presencia del destino en mercados clave, sostener una comunicación consistente y potenciar la efectividad de la estrategia integral de promoción turística.

La presente iniciativa tiene por objeto prestar acuerdo al llamado a licitación pública para la contratación de medios offline destinados a la Campaña de Invierno 2026 del destino San Carlos de Bariloche, conforme el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el EMPROTUR, que define los alcances, objetivos, mercados prioritarios, plazos y presupuesto oficial de la contratación.

Dicha campaña se orienta a los mercados de Argentina, Brasil y Chile, considerados estratégicos por su volumen, conectividad, estacionalidad y potencial de crecimiento, con especial foco en mercados regionales y segmentos de alta afinidad con la propuesta invernal del destino.

Asimismo, la modalidad licitatoria propuesta se ajusta plenamente al régimen de contrataciones vigente, en particular a la Ordenanza N.º 257-C-89, garantizando los principios de legalidad, transparencia, concurrencia, igualdad entre oferentes y control del gasto público. El procedimiento previsto permite asegurar la selección de propuestas idóneas, competitivas y técnicamente adecuadas a los objetivos de la campaña, priorizando la eficiencia en la asignación de recursos y el impacto efectivo de las acciones de comunicación.

En consecuencia, y atendiendo a la competencia específica del EMPROTUR, a la relevancia estratégica de la temporada invernal para la ciudad, a la necesidad de sostener y fortalecer el posicionamiento del destino San Carlos de Bariloche en mercados prioritarios, y al cumplimiento estricto del marco normativo

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)



aplicable, corresponde prestar acuerdo al llamado a licitación pública para la contratación de medios offline para la Campaña de Invierno 2026, afectando a tal fin los recursos presupuestarios del Ente Mixto de Promoción Turística.-

AUTOR: Juan Pablo Ferrari (JSRN)

JUAN PABLO FERRARI  
Consejero Municipal - Grupo JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADOR: EMPROTUR BARILOCHE

El proyecto original N.º /26, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día ... de ..... de 2026, según consta en el Acta N.º /26. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se presta acuerdo al llamado a Licitación Pública N.º 01/2026, impulsado por el Ente Mixto de Promoción Turística de San Carlos de Bariloche (EMPROTUR), para la contratación de medios offline destinados a la Campaña de Promoción Turística

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)



de Invierno 2026 del destino San Carlos de Bariloche, a desarrollarse en los mercados de la República Argentina, la República Federativa del Brasil y la República de Chile, conforme al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la presente, con un presupuesto oficial de pesos trescientos cincuenta millones (\$350.000.000), IVA incluido.

Art. 2º) Se afecta al presupuesto vigente del Ente Mixto de Promoción Turística de San Carlos de Bariloche (EMPROTUR) el gasto que demande la contratación autorizada por la presente ordenanza.

Art. 3º) El acuerdo prestado por la presente se funda exclusivamente en razones de mérito, oportunidad y conveniencia, en atención a los objetivos institucionales del Ente Mixto de Promoción Turística de San Carlos de Bariloche (EMPROTUR), al carácter estratégico de la temporada invernal para el destino, y al proyecto que integra el Pliego de Bases y Condiciones aprobado, el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.-

Art. 4º) La presente ordenanza no modifica el régimen jurídico vigente en materia de contrataciones, ni implica injerencia alguna del Concejo Municipal en la tramitación, evaluación, adjudicación ni ejecución del procedimiento licitatorio, las que se registrarán por la normativa aplicable y serán de competencia exclusiva del Ente Mixto de Promoción Turística de San Carlos de Bariloche (EMPROTUR).

Art. 5º) Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares del llamado autorizado por la presente serán formalizados mediante resolución del Ente Mixto de Promoción Turística de San Carlos de Bariloche (EMPROTUR), en plena concordancia con el régimen de contrataciones vigente y la normativa específica aplicable.

Art. 6º) En un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N.º 257-C-89, los Pliegos de Bases y Condiciones del procedimiento licitatorio autorizado por la presente serán públicos y gratuitos, debiendo garantizarse su adecuada difusión y acceso durante

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)



todo el trámite, a fin de asegurar los principios de transparencia, igualdad entre los oferentes y publicidad de los actos de gobierno.

Art. 7º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

Art. 8º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.